COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630

CONTRATO Nº 36/2022

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al **Contrato Nº 36/2022** de fecha ...11..... de ....Julio..... de 2024 es celebrada entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** con **cédula de Identidad Nº 843.669,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte la empresa **ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA (ACSA)**, **con RUC 80061043-1,** con domicilio en Ayala Velázquez y Siria N° 680, de la ciudad de Asunción, Teléfono Nº (595 21) 215 176, representado por **WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA, C.I. Nº 694.662,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar un convenio modificatorio **(Adenda Nº 1)**, en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630, adjudicada al **CONTRATISTA,** por **Resolución S.G. Nº 622** de fecha 05 de diciembre de 2022, en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630, la firma contratista **ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA (ACSA)**, fue adjudicada para la ejecución de las obras.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. GN-2349-9.

II- JUSTIFICATIVOS

1. Que, en el marco del Contrato N° 36/2022 la Fiscalización de Obras ha solicitado, por memorando DC N° 385/2023, la cotización de ítems nuevos en razón de las variaciones del proyecto en el componente **Obras Civiles**, a los efectos de mejorar las condiciones y el funcionamiento de la planta purificadora y embotelladora.

   Para tal efecto, la Fiscalización de Obras ha provisto el listado de ítems nuevos a ser cotizados por la firma contratista acompañadas con la justificación técnica relativa a cada ítem y la Especificación Técnica particular correspondiente.

2. Que, en el marco de las variaciones de proyecto mencionadas y en forma adicional, la Fiscalización de Obras, por memorando DC N° 385/2023, ha indicado los rubros del Proyecto Original que no serán ejecutados.

3. Que, en razón del requerimiento de la Fiscalización de Obras y respuesta a la solicitud dada por la Contratante (Nota D.G SENASA N° 345/2023), la firma contratista ha presentado el presupuesto para

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Arar Casola Ingeniería
Sociedad Anónima
(ACSA) - 80061043-1

la ejecución de los ítems nuevos (*Expediente Mesa de Entrada N° 108 de fecha 12 de enero de 2024*). Así mismo, la firma contratista ha tomado conocimiento de los rubros contractuales que no serán llevados a cabo por las variaciones del Proyecto y que indefectiblemente serán descontados.

4. Que, *conforme al análisis del presupuesto presentado por la firma contratista*, la Fiscalización de Obras por memorando D.C N° 64/2024 ha demostrado que las variaciones del proyecto a ser ejecutadas en el marco de la Adenda N° 2 del Contrato N° 36/2022, generan una ampliación de ***G. 111.802.194 (guaraníes ciento once millones, ochocientos dos mil, ciento noventa y cuatro).***

5. El precio total del contrato ampliado, con los ajustes realizados en el marco de las Adendas N° 1 y N° 2 respectivamente, de ***G. 2.655.469.360 (guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, trescientos sesenta).***

   En razón a lo indicado anteriormente, el porcentaje de variación del monto contractual es del 14,75 % del monto del contrato, cuyo detalle se verifica a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	**2.314.167.166**
B	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO POR ADENDA N° 1 y ADENDA N° 2	**2.655.469.360**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL POR ADENDA N° 1 y ADENDA N° 2	%
C	% DE VARIACIÓN CONTRACTUAL C= (B-A)/A	14,75

6. Que, la propuesta presentada por la firma contratista ha sido objeto de análisis y consideración por parte de la Fiscalización de Obras correspondiente al Departamento de Construcciones dependiente de DOSAPAS y por la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento – DOSAPAS, siendo aprobada la cotización de los nuevos rubros presentados, según memorando D.C N° 64/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

7. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

   .."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

   En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

8. Que la presente adenda cuenta con el informe de Auditoría Interna del SENASA, de fecha 09 de abril de 2024.

9. Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J. N° 866/2024 de fecha 26 de junio de 2024.

10. Que, en fecha 01 de julio de 2024, ha sido emitida la Resolución N° S.G. N° 326. POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 36/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA (ACSA), CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA

PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ID N° 406.630.

11. La Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 93 de fecha 09 de Julio de 2024.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º: Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto de la ampliación, en atención a la Adenda N° 2, es de *G. 111.802.194 (guaraníes ciento once millones, ochocientos dos mil, ciento noventa y cuatro).*

Clausula 2°: Que, el monto total del contrato ampliado, con los ajustes realizados en el marco de la Adenda N° 1 y de la Adenda N° 2 respectivamente, es de *G. 2.655.469.360 (guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, trescientos sesenta).*

Cláusula 3º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

I- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato N° 36/2022, en el día y año antes indicado.

WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA
REPRESENTANTE LEGAL
ARAR CASOLA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓMINA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENASA

ING. FERNANDO E. GARCÍA ALONSO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA